

J 1810 / 31

Año 1810.

El Corregidor de Huasca Representa  
por mano del Fiscal de H. Jue

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

R. Aca.  
F. de Huasca }  
        

Sec. de Gov.  
Laborda

Remito á V. la adjunta Rep.<sup>on</sup>,  
á fin de que se fiva hacerla pñe  
al R. Acuerdo, para que en su  
vista determine lo que tenga por mas  
conveniente.

No sea que á V. m. d.  
an. Otuera, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1791.

J. P. Francisco

Ex. Sr. Josef Alvarado Bonafina.

son D. Vicente Riego

1808 años

AÑO DE  
NOVEN

Por esta Cedula se le  
para aviso para que  
concurra a la Junta de  
Propios que se celebra-  
ras mañana 30 del  
corriente a las 3 de la  
tarde, en que se consi-  
mará la Subasta de  
los arriendos de los ter-  
rios de la Ciudad, pre-  
viéndole, q. en caso  
de q. no quiera asistir  
pare, el correspondien-  
te aviso a su Substituto  
a los efectos, y que  
en uso de las facultades  
de q. tengo los comi-  
sionados, y apertu-  
raciones q. fueren  
del agrado del Supremo  
Consejo de Camillas, y

en esta Ciudad al  
pertenecer a el buen  
tiene encargadas,  
do el Pueblo ins-  
el q. habiendo el  
no del Sr. Consejo  
En año de pac-  
Arriendo, se ha  
exencion de ba-  
ficar, siendo yo su  
por, no quiere  
y no obstante q.  
Junta, y propo-  
novaron de dicta  
sin de renunciar por  
de la Ciudad, y

Esto para el  
llamando al Pregonero le dicto, que el Alcalde era  
y concurran los Arriendos hechos por el Ayuntamiento  
y convocaba a nuevo subasta para el día 24, cuyo  
pregon se repite, y repite todos los días por los puen-  
tos públicos acostumbrados, por que los prorrogos para  
el 27, y de este para el 30, y otro venate el 31; En  
el primer día no hubo ninguno, de los señores que

demar, q. le pareciere  
Justo, á quien dané  
cuenta. Duenas, 29,  
de Nov. de 1791.

Nota.

A noche, 30, le pare  
otra semejante para  
el dia de hoy, pero ana.  
Viendo imponer por  
la multa de 10, Ducados.

En J. Vicente  
Por esta Cedula se  
comunica aviso para  
la atención de la  
Junta de Propios de  
dia Amanana a  
las 3, menos 9<sup>to</sup> de  
tarde de hoy dia, 29  
de Nov. de 1791.



Para despachos de oficio quatro dias.  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y UNO.

En Vno 500

Desde el dia 13, del presente mes, hay en esta Ciudad al-  
gunas Publicas concurrencias, directamente opuestas a el buen  
orden y armonia, q. se desea, no las tiene encargadas,  
son del servicio de Dios, y del Rey, y todo el Pueblo inno-  
xera en su conveniacion. tales son, el q. habiendo el  
Ayuntamiento encontrado un despacho del Sr. Consejo  
se havia transpapelado, despues de leer año de prac-  
tica, y en el qual se manda que los Anuncios, se ha-  
gan por el Ayuntamiento, con intervencion de la  
Junta, á quien se le bolio á notificar, siendo yo Sr.  
Presidente, hacia el Alcalde epayor, no quiere  
dar cumplimiento á el despacho, y no obstante, q.  
los Anuncios, estaban hechos, tuvo Junta, y propo-  
niendo en ella, eran nullos, desaprovacion de dicta-  
men toda los Componentes, pero sin detenerse por  
esto salio á la Puerta de las Casas de la Ciudad, y  
llamando al Pregonero, le dicto, que el Alcalde epayor  
yo anulava los Anuncios hechos por el Ayuntam.  
y convocava á nuevo subasto para el dia 24, cuyo  
Pregon se repitio, y repite todo los dias por los puen-  
tos publicos acostumbrados, por que los proximo para  
el 27, y de ere para el 30, y á fin venate el 31, en  
el primer dia no hubo ninguno, de los Sr. mar, que

que componen la Junta, aunque los combido con el  
quellas. En el segundo dia, no arribo, sino un Apo.  
dejado de censalistas, que le sigue ciegamente.

La Ciudad consiguió de el Sr. y su mo  
Consejo por un que vino del Sr. Fiscal, el q.  
se le dieron, 1600. n. d. para defensa en el Pleyto  
que sobre el Almacén de toino de Pedro Linao ha  
puro la Junta de Propios, y 300. lib. para la segunda  
de la solicitud de Joto en Conce, que tiene entablada  
y suprema por falta de caudal. Estas Ordenes se  
presentaron en la Junta, siendo yo Presid. se  
hicieron los libramientos, pero como no havia llave  
de el Arca remanaron. Tomo el Agente en Ma-  
drid 100. duros por disposicion de el Ayuntam.  
que se valio para esto de un Pezino de esta Ciudad,  
el qual presento el Vcivo, y siendo talizo satisfacen-  
te, se nego al Depositario, parole un Oficio el Ayun-  
tamiento, y no concexo, si no ex despues de 5. dhoras,  
tambien negandose, y Dno Oficio venia en medio  
pliego sin Dios que, ni fra.

Desde el dia, en que me  
manderán a los Censalistas, luego que le vino a  
el Dno. Presidencia, lo comocio en Junta general,  
les exortó, empuerido, a rememorar contra lo oxim,  
los propios medios, los hizo nombrar quatro Capo-  
tanes Apoderados todos no Proprietarios, para que  
consultando con el, obraren, quanto fuere necesario.  
En fin el apandillam.<sup>to</sup> y el desorden reyna  
por todo, pero como mas irregularidad se dimanan  
de el Vamo de Propios, y por experiencia se, que  
No. no quieren entender en cosa a esto relativa

no me he atrevido a participarla, celebrando, si  
el motivo, que se me ofrece para representar a  
No. a fin que de esta suerte, no ignore por mi si  
algo ocurriese, los antecedentes, que han precedido.

Mediante todo lo expresado se vio el Ayun-  
tamiento en la indispensable necesidad de recurrir  
al Consejo, sobre los hechos de el Alcabde enaxon,  
los quales por su modo, y publicidad, vejan, deprecen-  
ditan, deprecian, y tienen por su hazer visible a un  
Cuerpo tal, qual merece honrrar, y distinciones del Rey  
vno Senor, y por esto, y por su constitucion en Acordar  
al General respeto, y a la compania, y devida sumi-  
sion de todos los que componen este Pueblo. Tuntos fue  
el Ayuntamiento para leer en el dos Honrentacio-  
nes, que se hicieron, y parado a fumarlas, se exortó a  
ello, uno de los Regidores, motivando con medio de confes-  
san las causas de lo que se exponia, el que entrava en  
fuentes, como si a tan grave causa, correspondiese una  
guerra viva. Hicelo yo cargo de como se abrenia  
y si se fungava con Ocaion a ello, y me respondio,  
que si, no siendo la primera vez, que ha dexado  
un colgado a su Companero.

Se comprende, que nadie  
se Separa del Comun, que no sea por intenes particu-  
lar (y asi de lo que me tenia) el Regidor, que por  
semejante mira, procede, no cumple, con lo que debe.  
El Individuo, q. rehusa los medios, de que su Cuerpo,  
recobre el decoro, que se le quita, no se que Obrense  
el Ayuntamiento, que haze a su ingreso, aunque Gene-  
ralmente. En los Ayuntamientos se embargan la  
palabras de los Componentes, a vista de uno de ellos  
que abandonando los Intereses de el todo, se negan a lo  
que ha de proporcionar su logro, declarandose asi



Data despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y VNO.

por la parte contraria de lo q. se mltia merito de reb con  
esta y maximacione, disturbios, y Odios de uno y  
otro con los demas que forman el cuerpo. No digo  
a N.º el nombre de el, que trata por que no solicito  
de credito, sino enmienda. N.º. Quadrana la que  
comisiere, y ondenara la que fuere de su ma-  
nion agrado.

Nro por Que a N.º. mil. añ. Huera  
1.º de Diciem.º de 1791.

Como s.º

Yo el Rey

A.º de re  
Auto Tarag Div. cinco de 1791. Acu. gen.  
S.S. }  
Viquia }  
Miralles }  
Hallas }  
La Pineda }  
El Corregidor de la Ciudad de Huera  
sobre lo que contiene su represen-  
tacion que antecede use de su  
derecho. &

Nota en lo de Diz.º se escrivio la Carta orden al Corregidor  
de Huera.